



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia radicado con el **No. 2015-269** propuesto por **LEIDY JOHANNA RAMÍREZ ZARATE** en contra de **BANCO WWB S.A**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, Confirma la sentencia Condenatorio apelada. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Septiembre (04) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1140

Habiéndose Confirmado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia condenatoria apelada, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de la Sentencia del 31/07/2023

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con la confirmación efectuada, la Sentencia No. 304 del 04/10/2017, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **LEIDY JOHANNA RAMÍREZ ZARATE** en contra de **BANCO WWB S.A**

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.



CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia No. 304 del 04/10/2017 proferida en primera instancia, señalase como agencias en derecho en primera instancia las siguientes sumas: **\$100.000** a cargo de **la parte DEMANDANTE LEIDY JOHANNA RAMÍREZ ZARATE**, en favor de la parte demandada **BANCO WWB** , y en correlación con lo dispuesto en la Sentencia del 31/07/2023 proferida en segunda instancia, señalase como agencias en derecho en segunda instancia las siguientes sumas: **\$500.000** a cargo de la parte demandante **LEIDY JOHANNA RAMÍREZ ZARATE**, en favor de la parte demandada **BANCO WWB S.A**

NOTIFÍQUESE.

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA.

El Juez.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21a91fb463ab7953aff71aaeee646f4bddcd46dd50dad50dc8e52398bc5290d**

Documento generado en 04/09/2023 05:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia radicado con el **No. 2016—541** propuesto por **HECTOR BERTO GARCIA TRIVIÑO** en contra de **CEMENTOS ARGOS S.A sigla ARGOS S.A,** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, Confirma la sentencia Condenatorio apelada. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Septiembre (04) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1137

Habiéndose Confirmado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia condenatoria apelada, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través del la Sentencia No. 100 del 14/07/2021

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con la confirmación efectuada, la Sentencia No. 161 del 14/09/2020, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **HECTOR BERTO GARCIA TRIVIÑO** en contra de **CEMENTOS ARGOS S.A sigla ARGOS S.A.**

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia No. 161 del 14/09/2020 proferida en primera instancia, señalase como agencias en derecho en primera instancia las siguientes sumas: **\$100.000** a cargo del **DEMANDANTE HECTOR BERTO GARCIA TRIVIÑO**, en favor de la parte demandada **CEMENTOS ARGOS S.A sigla ARGOS S.A.**

NOTIFÍQUESE.

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA.

El Juez.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c52dd3b6ca72c2bd4038b6026108aa857bc8c57a301174a6208c4bcfd81dc94**

Documento generado en 04/09/2023 05:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia radicado con el **No. 2017-358** por **MARIA AGUEDA DE JESUS PORTILLO** en contra de **COLPENSIONES** informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, Modificar la sentencia Condenatorio apelada. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Septiembre (04) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1138

Habiéndose Modificado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia condenatoria apelada, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de la Sentencia No. 225 del 09/08/2022

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con la confirmación efectuada, la Sentencia No. 165 del 28/08/2019, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **MARIA AGUEDA DE JESUS PORTILLO** en contra de **COLPENSIONES**

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia No. 161 del 14/09/2020 proferida en primera instancia, señálese como agencias en derecho en primera instancia las siguientes sumas: **\$4.140.580** a cargo de la **DEMANDADA COLPENSIONES**, en favor de la parte demandante **MARIA AGUEDA DE JESUS PORTILLO**

NOTIFÍQUESE.

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA.

El Juez.

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23176f4f7164f297cd3f714c2eee200b7ec4669e0c10cd9840049f1bebc94b8**

Documento generado en 04/09/2023 05:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, identificado con radicado 2022-437, propuesto por **GLORIA INÉS CARDONA RAMIREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informándole que el Despacho procede a aclarar la sentencia de primera instancia proferida el 4 de septiembre de 2023, en el presente proceso. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2602

Santiago de Cali, 4 de septiembre del 2023.

El 4 de septiembre de 2023, el Despacho profirió la Sentencia No. 143, a través de la que ordenó a COLPENSIONES corregir la historia laboral de la señora **GLORIA INÉS CARDONA RAMIREZ**. Frente a ello, conforme al artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado estima necesario aclarar que las órdenes impartidas en aquella providencia no son incompatibles con que COLPENSIONES esté plenamente habilitada para actuar en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, conforme a los artículos 24 y 57 de la Ley 100 de 1993, para adelantar los procesos de cobro de créditos por jurisdicción coactiva que estime necesarios para el correcto recaudo de los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, conforme a las relaciones de trabajo que encuentran acreditadas en la historia laboral de la actora.

Por lo anterior se

RESUELVE:

1°.- ACLARAR la sentencia 143 del 4 de septiembre del 2023, conforme la jurisprudencia y la normativa citada en la parte considerativa, en el sentido de indicar que la orden de corrección de historia laboral se expresó de manera compatible con que COLPENSIONES esté plenamente habilitada para actuar conforme a los artículos 24 y 57 de la Ley 100 de 1993, con el fin de adelantar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que estime necesarios para el correcto recaudo de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones que hayan debido realizar los empleadores de la señora **GLORIA INÉS CARDONA RAMIREZ**.

2°.- NOTIFIQUESE POR ESTADO el presente auto y envíese a los correos electrónicos de todos los sujetos procesales copia de la presente providencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 285 y 286 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA
El Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c626e8308849f1abc0449e0bae9c8f2eefe2ed6e3c81e50e18b756dbf50fbc**

Documento generado en 04/09/2023 03:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>